

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 2665/1967, de 26 de octubre, por el que se crea en la Subsecretaría de Información y Turismo el Servicio de Inmuebles y Obras.*

En la actual estructuración orgánica del Ministerio de Información y Turismo, en sus Servicios Centrales, existen los Servicios de Arquitectura y de Inmuebles, el primero con atribuciones de carácter técnico, y el segundo, jurídico, referidas ambas al aspecto inmobiliario y de construcciones y obras.

La experiencia recibida señala la conveniencia de no desligar las dos vertientes, la jurídica y la técnica, que la construcción y adquisición de los inmuebles comporta, por lo que se hace aconsejable reunir en una sola dependencia todas las funciones relacionadas con dicha tarea, cualesquiera que sean su finalidad y destino específico, con lo que además se hacen realidad los principios de coordinación y economía contenidos en nuestros textos legales reguladores del régimen de la Administración Pública, al suprimirse los Servicios de Arquitectura e Inmuebles, quedando integrados en el de Inmuebles y Obras que se crea por el presente Decreto, subsistiendo la vinculación funcional a este Servicio de las Secciones de Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la de Construcciones y Obras de Interés Turístico, de la Subsecretaría de Turismo, que antes se mantenía con el Servicio de Inmuebles.

En su virtud, y cumplido el trámite preceptuado en el número segundo del artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea en la Subsecretaría de Información y Turismo el Servicio de Inmuebles y Obras, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la construcción, conservación y entretenimiento de los inmuebles afectos a todas las dependencias del Ministerio de Información y Turismo y que sean propiedad o estén adscritos a los Organismos autónomos del Departamento; con las obras, reparaciones, demoliciones, mediciones, tasaciones y dictámenes que le sean encomendados sobre dichos inmuebles y aquellos que se proponga su adquisición u ocupación por cualquier título; el arrendamiento, concesiones y ocupación de inmuebles y su adquisición, afectación, desafectación, propuestas de enajenación, deslindes y, en gene-

ral, toda actuación de carácter jurídico-inmobiliario con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio del Estado y su Reglamento en lo que fuere de aplicación; formular propuestas en relación con los bienes inmuebles y arrendamientos necesarios al Ministerio en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil novecientos veintiséis/mil novecientos sesenta y cinco, que establece la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como la catalogación de bienes inmuebles y la confección y mantenimiento del inventario de los mismos para el General de Bienes y Derechos del Estado.

**Artículo segundo.**—El Servicio de Inmuebles y Obras estará integrado por las Secciones siguientes:

- Primera. Arquitectura.
- Segunda. Proyectos.
- Tercera. Construcciones y Obras.
- Cuarta. Actos Públicos.
- Quinta. Conservación de Inmuebles.
- Sexta. Adquisiciones y Alquileres.
- Séptima. Administrativa.

**Artículo tercero.**—La Sección de Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la Sección de Construcciones y Obras de Interés Turístico de la Subsecretaría de Turismo, sin perjuicio de su actual integración orgánica, dependerán funcionalmente del Servicio de Inmuebles y Obras.

**Artículo cuarto.**—Al Servicio que se crea, en el que se integran los de Arquitectura e Inmuebles, que se suprimen, le son de aplicación las normas que se contienen en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto dos mil doscientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y dos, de ocho de septiembre.

**Artículo quinto.**—Quedan derogados los artículos segundo, apartado séptimo, y treinta y tres y treinta y cuatro del Decreto dos mil doscientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y dos, de ocho de septiembre; los artículos primero y segundo y cuarto y sexto del Decreto dos mil ciento treinta/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio; los artículos cuarto, apartado tres, y séptimo del Decreto dos mil doscientos veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de junio, y el artículo primero, párrafo último, de la Orden ministerial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, en lo que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

**Artículo sexto.**—Por el Ministro de Información y Turismo se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cese del personal de la Guardia Civil que se menciona en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por los Instructores don José García Sánchez, don Valentín Arévalo García y don Fidel Falagán Falagán, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer sus ceses en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad para los dos primeros de 27 de diciembre próximo y para el último de 1 de enero del año 1968, días siguientes a los en que terminan las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cese del personal de la Guardia Civil que se menciona en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por los Instructores don Manuel García Morilla, don Francisco Bolufer Montesinos y don Leopoldo Angulo Fernández, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso

de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer sus ceses en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 17 del próximo mes de diciembre, siguiente al en que terminan las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 4 de noviembre de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Artillería don Gustavo Ruiz del Portal Ramos.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Artillería don Gustavo Ruiz del Portal Ramos, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría, en la Delegación de Hacienda de Tarragona, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad a serle adjudicado el indicado destino civil, fijando su residencia en Barcelona

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de noviembre de 1967.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se nombra por concurso a don Emiliano Rodríguez Martínez funcionario del Cuerpo Técnico de Correos del Servicio de Correos de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo último para la provisión de seis plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de la Guinea Ecuatorial, aceptada la renuncia presentada por uno de los funcionarios designados,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante al funcionario de dicho Cuerpo don Emiliano Rodríguez Martínez, que percibirá el sueldo, trienios y pagas extraordinarias del Cuerpo de procedencia y demás gratificaciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Arturo Vidal Solá, Juez municipal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, este Ministerio ha acordado conceder el reingreso al servicio activo a don Arturo Vidal Solá, Juez municipal en situación de excedencia, en las condiciones que establece el artículo 50 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se resuelve concurso de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Agrupaciones que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Pedro Antonio Polanco y Polanco: Madrid números 9-18-19.  
Don Andrés Raimundo Bedate Alvarez: Elche-Novelda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López

Ilmo. Sr. Director general de la Justicia Municipal.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se nombra a don Francisco Vives Villamazares Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.*

Excmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas a este Departamento por el artículo nueve de la Ley sobre Protección de Menores, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de julio 1948, este Ministerio acuerda nombrar a don Francisco Vives Villamazares Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se nombra a don Jorge Berini Torruella Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona.*

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona por promoción de su titular, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de Tribunales de Menores y Reglamento para su ejecución, texto refundido aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Jorge Berini Torruella, que reúne las condiciones exigidas por la mencionada disposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se acepta la renuncia de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra de don Ernesto Baltar Santalo.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y teniendo en cuenta las razones alegadas por don Ernesto Baltar Santalo, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el mismo del referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados en la Obra de Protección de Menores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.